



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2018, DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE COMIENZO DEL CURSO 2018-2019, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

Con el objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara al inicio del curso 2018-2019.

Estas instrucciones se estructuran en 16 apartados.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM del 18), esta Secretaría General dicta las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2017-2018

##### A.- En materia de Ordenación Académica

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(en adelante LOE\), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa \(en adelante LOMCE\) \(BOE del 10\).](#)
- [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria \(BOE de 1 de marzo\).](#)



- Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 28).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE del 29).
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre).
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22).
- Instrucciones de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, para la realización de actividades que, por su contenido no curricular, no forman parte de las programaciones docentes de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos, impartidas por personas ajenas a los centros educativos en horario lectivo.

## **B.- En materia de jornada escolar**

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM 31).
- Resolución de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2018-2019 (BORM 27).

## **C.- En materia de Lenguas Extranjeras**

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10), modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 (BORM del 24) y corregida por Orden de 25 de abril de 2018 (BORM de 8 de mayo).



#### **D.- En materia de Planificación y admisión de alumnado**

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso escolar 2018-2019 (BORM del 17).
- Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2018-2019 (BORM de 29 de junio).

#### **E.- En materia de Recursos Humanos y formación del profesorado**

- Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 6 de agosto).
- Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019 (BORM del 29 de junio).

#### **F.- En materia de Atención a la Diversidad**

- Decreto 359/2009 de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre).
- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo



para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (BORM de 10 de mayo).

- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa (BORM del 17).

## **G.- En materia de Convivencia Escolar**

- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM del 19) modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre de modificación del artículo 5 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia. (BORM del 17).
- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica (BORM de 10 de agosto).
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan las instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Atención a la diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la continuidad de participación de los centros educativos adscritos al programa educación responsable.
- Resolución de 11 de abril de 2018, de la dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, para la adscripción de centros educativos al programa educación responsable a partir del curso 2018-2019.

## **H.- En materia de Innovación Educativa**

- Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para el desarrollo del programa centros digitales.

## **I.- En materia de Evaluación y Calidad**



- Orden de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los Centros Docentes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los Centros Docentes de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de Centros Sostenidos con Fondos Públicos de la Región de Murcia (BORM de 29 de mayo). Corregida mediante Orden de 31 de mayo de 2018 (BORM de 2 de junio).

### J.- En materia de Libros de Texto

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31).
- Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el “banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia” dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018-2019 (BORM del 7)

## 2. PERÍODO LECTIVO DEL CURSO 2017-2018. JORNADA ESCOLAR

### 2.1.- Período lectivo del curso 2018-2019

El período lectivo del curso escolar 2018-2019 será el establecido en la Resolución de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2018-2019 (BORM del 27), en cumplimiento de la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31).

### 2.2.- Flexibilización de la jornada escolar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la [Orden de 28 de julio de 2014](#), la dirección de los centros, oído el Consejo Escolar, podrá modificar el horario general de la jornada escolar en la primera quincena de septiembre, adelantando el inicio y el final de la misma, siempre que esté justificado, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.
2. En el ámbito de su autonomía organizativa, los centros adaptarán el desarrollo de las actividades previstas en septiembre y junio, con vistas a evitar la



impartición de clases en el exterior en los momentos de excesivo calor, pudiendo suspender todo tipo de actividad física o deportiva a partir de las 11 horas, tal y como se señaló en la [Circular de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Centros Educativos](#).

3. De la adopción de cualquiera de ambas medidas se dará cuenta al Claustro, al Consejo escolar y a la Inspección de Educación. Además, se informará a las familias.

### **3. ATRIBUCIÓN DE LA DOCENCIA Y LA TUTORÍA**

#### **3.1.- Atribución docente**

La atribución docente de las etapas de infantil y primaria se realizará conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a) Para los centros públicos, el [Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(BOE el 9\)](#), y en la [Orden de 29 de junio de 2017](#).
- b) Para los centros privados concertados, el [Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria \(BOE de 13 de julio\)](#).

#### **3.2.- Tutoría**

Los directores de los centros, en función de sus posibilidades organizativas y conforme a criterios pedagógicos aprobados por el claustro, y a propuesta de la jefatura de estudios, designarán los tutores de los grupos para el curso 2018-2019, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 12.3 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#) y lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la [Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019](#), con las siguientes consideraciones:

- a) En Educación Infantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#), permanecerá el maestro con el mismo grupo de alumnos a lo largo de los tres cursos del ciclo, salvo causa justificada y motivada ante la Inspección de Educación. Garantizada dicha permanencia, en los centros públicos, se procurará que el tutor de primer curso sea un maestro con destino definitivo en el centro.
- b) Se procurará que, durante el curso escolar 2018-2019, los tutores de segundo y quinto curso de Educación Primaria sean los mismos tutores habidos en primero y cuarto en el curso 2017- 2018, respectivamente
- c) Igualmente, se procurará que, durante el curso escolar 2018-2019, los tutores de tercero y sexto curso de Educación Primaria sean los mismos tutores encargados en el curso 2017- 2018 de segundo y quinto, respectivamente.





Asimismo, en los centros públicos se procurará que los tutores de primero y cuarto curso de Educación Primaria sean funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro.

## **4. PERIODOS DE ADAPTACIÓN**

### **4.1.- Segundo Ciclo de Educación Infantil**

Los centros, dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, programarán un periodo de adaptación para que los alumnos que se incorporen al primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil lo hagan de forma progresiva y continuada durante la primera semana de clase sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se incorporen desde el primer día de actividades lectivas.

A tal fin, el centro garantizará la presencia de, por lo menos, dos maestros con cada grupo de dicho curso de la etapa durante el mes de septiembre, siendo al menos uno de ellos especialista en Educación Infantil, en el caso de los centros públicos, o con el título de Maestro con la especialización de Educación infantil o el título de Grado equivalente, en el caso de los centros concertados.

### **4.2.- Primer curso de Educación Primaria**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), se establecerá un periodo de adaptación durante el mes de septiembre en el que se facilite que el tutor o, en su defecto, el maestro de Educación Infantil que realizaba tareas de apoyo cuando los alumnos cursaban el último curso de dicha etapa o, en su caso, el coordinador de ciclo, pueda acompañar al tutor de primero de Educación Primaria, y realizar un apoyo dentro del aula, al menos durante una sesión lectiva diaria.
2. Los maestros de Educación Primaria, durante todo el primer curso, seguirán una metodología y organización del aula que facilite el tránsito de su alumnado desde la Educación Infantil.

## **5. FLEXIBILIZACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN**

### **5.1.- Segundo ciclo de Educación Infantil**

La flexibilización a la que se refiere la disposición adicional tercera de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#), relativa a la permanencia un año más en este segundo ciclo de Educación Infantil, para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

1. Se realizará siempre que esta medida favorezca su integración socioeducativa, a propuesta del tutor, contando con el informe de evaluación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, la conformidad de los padres, el informe favorable de la Inspección de Educación, y la autorización de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
2. No se realizará para aquellos alumnos con NEE que hubiesen sido escolarizados en el primer curso del Segundo ciclo de Educación Infantil



con 4 años cumplidos en el año natural de acceso, según lo dispuesto en la [Resolución de 14 de febrero de 2018](#).

3. Este trámite tendrá como plazo máximo de presentación de solicitudes el 30 de abril de 2019.

## 5.2.- Educación Primaria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.8 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), cuando se realice una adaptación curricular significativa a un alumno con NEE, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los estándares de aprendizaje fijados en dichas adaptaciones. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes; en caso contrario, el alumno deberá permanecer un año más en la etapa.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la precitada [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con NEE al finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa, y la aprobación de los padres, madres o tutores legales.
3. El director, a la vista de la documentación anterior, resolverá y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa en el plazo de un mes desde su notificación, como establece el citado artículo.

## 6. SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS (SELE)

1. Mediante un formulario electrónico que se facilitará por el Servicio de Programas Educativos a los centros educativos, antes del inicio de curso, el centro comunicará a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa:
  - a) La modalidad del SELE impartida, así como las áreas no lingüísticas (ANL) que se impartan dentro de dicho sistema.
  - b) Los datos de la persona coordinadora del SELE.
2. Conforme a la Corrección de errores de 25 de abril de 2018 de la Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8 de mayo), el artículo 11.1 relativo a las modalidades del SELE en Educación Primaria ha quedado con la siguiente redacción:
  - a) Básica, en la que además del horario previsto normativamente para la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartirán en dicha lengua entre 1 y 2 horas semanales en cada curso.





- b) Intermedia, en la que además del horario previsto normativamente para la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartirán en dicha lengua entre 2,5 y 4,5 horas semanales en cada curso.
- c) Avanzada, en la que además del horario previsto normativamente para la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartirán en dicha lengua 5 o más horas semanales en cada curso.

3. En el caso de Educación Artística, durante el primer tramo de la Educación Primaria podrá ser impartida en Lengua Extranjera Inglés en uno o en los dos bloques que la componen (bloque de contenido de educación musical y bloque de contenido de educación plástica).

## 7. PROGRAMA CENTROS DIGITALES.

Mediante un formulario electrónico que se facilitará por el Servicio de Programas Educativos a los centros educativos, antes del inicio de curso, el centro comunicará a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa las materias impartidas en formato digital así como la metodología utilizada.

## 8. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

### 8.1.- Documentos institucionales

Los documentos institucionales de los centros docentes que impartan Educación Infantil o Educación Primaria (Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y Memoria Anual) se atenderán a lo que se establece la disposición adicional quinta del [Decreto 198/2014, de 5 de septiembre](#). En cuanto a las Normas de Organización y Funcionamiento, incluidas en la Programación General Anual, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del [Decreto 16/2016, de 9 de marzo de convivencia escolar](#).

### 8.2.- Programaciones docentes

1. Las programaciones docentes del Segundo ciclo de Educación Infantil se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#). Para facilitar la funcionalidad de los documentos institucionales en los centros docentes que imparten Educación Infantil y Educación Primaria, y ganar operatividad, las programaciones docentes del Segundo Ciclo de Educación Infantil se podrán incluir en la Programación General Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del mencionado artículo.
2. Para los centros que impartan exclusivamente Educación Infantil, las programaciones docentes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#) y se integrarán en el Proyecto Educativo del centro.
3. Las programaciones docentes que elaboren los equipos de Educación Primaria se atenderán a lo previsto en el artículo 25.3 del [Decreto 198/2014, de 5 de septiembre](#).
4. Los equipos docentes de los centros de educación especial y de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, podrán utilizar como referente



para elaborar sus programaciones docentes la propuesta de adecuación del currículo disponible en el siguiente enlace:

<http://diversidad.murciaeduca.es/publicaciones/adecua>

### 8.3.- Plan de Trabajo Individualizado (PTI)

1. El alumnado del Segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que presente necesidades específicas de apoyo educativo, dispondrá de un Plan de Trabajo Individualizado (PTI) cuya realización se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#) y en la [Resolución de 15 de junio de 2015](#).
2. Los centros docentes podrán elaborar un modelo de PTI que se ajuste a lo previsto en dicho artículo, utilizar el modelo orientativo incluido como anexo V de la citada orden, o bien usar el modelo actualizado disponible en el siguiente [ENLACE](#).
3. Sin perjuicio de que la calificación de las áreas se obtenga a través de los estándares de aprendizaje del curso en el que estén matriculados, los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de dificultades específicas de aprendizaje, TDAH o altas capacidades contarán con un PTI a partir de tercer curso de Educación Primaria. Únicamente en casos excepcionales, debidamente justificados en su informe psicopedagógico, podrá anticiparse la aplicación de esta medida.
4. De igual modo, los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desfase curricular significativo (dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado), por integración tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, dispondrán de un PTI a partir de tercer curso de Educación Primaria. Para determinar el desfase curricular, se tomará como referente el comienzo de la enseñanza obligatoria.
5. Por su parte, los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español, por integración tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, contarán con un PTI desde el comienzo de la etapa.
6. Para la elaboración del PTI de los alumnos con necesidades de compensación educativa (desfase curricular significativo o desconocimiento del español) podrá utilizarse el modelo contenido en el siguiente [ENLACE](#).
7. En los PTI del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no asociadas a necesidades educativas especiales, se podrán contemplar las siguientes medidas:
  - a) Asignar hasta un 20% adicional al peso establecido para los estándares de aprendizaje que se determinen, en función de las necesidades del alumno, disminuyendo en la misma proporción el resto de los estándares.
  - b) Adecuar los indicadores de logro o rendimiento en función de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno para que este pueda adquirir el contenido correspondiente al estándar de aprendizaje evaluable.



- c) Seleccionar aquellos instrumentos de evaluación que sean más adecuados para el alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, independientemente del instrumento elegido para el resto de alumnos del curso en el que está matriculado.
  - d) Seleccionar los contenidos vinculados a los estándares de aprendizaje que se vayan a trabajar durante el curso en que el alumno esté matriculado. Podrán incluirse contenidos y sus correspondientes estándares de aprendizaje de otros cursos, que serán registrados y evaluados, pero sin que puedan añadir valor a la calificación del área.
  - e) Secuenciar de forma diferente, a lo largo del curso, los contenidos y los estándares de aprendizaje evaluables relacionados con estos, con objeto de dar más tiempo al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo para la consecución de aquellos contenidos de aprendizaje en los que pueda tener mayor dificultad.
  - f) En el caso de los alumnos con necesidades de compensación educativa matriculados en un mismo curso de la etapa que presenten perfiles y niveles de competencia curricular similares, se podrá elaborar una propuesta curricular común para la parte del PTI correspondiente a la adaptación del currículo.
8. En la realización de los PTI de los alumnos de Educación Primaria con NEE, se podrán adoptar las siguientes medidas:
- a) Asignar hasta un 20% adicional al peso establecido para los estándares de aprendizaje que se determinen, en función de las necesidades del alumno, disminuyendo en la misma proporción el resto de los estándares. Esta medida se podrá aplicar en los casos de adaptaciones curriculares no significativas.
  - b) Adecuar los indicadores de logro o rendimiento en función de las NEE del alumno para que este pueda adquirir el contenido correspondiente al estándar de aprendizaje evaluable.
  - c) Seleccionar aquellos instrumentos de evaluación que sean más adecuados para el alumno con NEE, independientemente del instrumento elegido para el resto de alumnos del curso en el que está matriculado.
  - d) Secuenciar de forma diferente los contenidos y estándares de aprendizaje evaluables relacionados con estos a lo largo del curso, con objeto de dar más tiempo al alumno con NEE para la consecución de aquellos contenidos de aprendizaje en los que pueda tener mayor dificultad.
  - e) Seleccionar los contenidos y los estándares de aprendizaje relacionados con estos que se vayan a trabajar. En esta selección podrán incluirse contenidos de aprendizaje del curso en que esté matriculado o de cursos anteriores. Cuando el PTI de un alumno con NEE requiera aligerar la carga de contenidos de aprendizaje y por ello, la supresión de un número de estándares de aprendizaje del currículo prescriptivo que impidan al alumno obtener una calificación igual o superior a cinco en alguna de las áreas del curso en el que está escolarizado, se considerará adaptación curricular



significativa, en cuyo caso obtendrá la calificación del área basándose en todos los estándares de aprendizaje incluidos en el PTI. En este caso se consignará un asterisco (\*) junto a la calificación del área.

- f) El PTI del alumnado con desconocimiento del español, deberá contener la planificación de la enseñanza del español como lengua vehicular.
- 9. Los alumnos escolarizados en modalidades combinadas entre centros de educación especial y centros ordinarios dispondrán de un solo PTI, que será cumplimentado por los equipos docentes de ambos centros, teniendo en consideración las materias o ámbitos que el alumno ha de cursar.
- 10. De acuerdo con el apartado quinto de la [Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad](#), el plan individual de apoyo conductual positivo formará parte del PTI del alumno. Dicho protocolo podrá aplicarse, además del alumnado destinatario y previa valoración por parte de los servicios de orientación educativa, al alumnado con NEE derivadas de trastornos graves de conducta no asociadas a discapacidad intelectual.

#### **8.4.- Supervisión de los documentos institucionales de los centros docentes**

- 1. Con objeto de modernizar el funcionamiento y gestión de los centros docentes, no se emitirán en formato papel los documentos institucionales de los centros públicos, ni las memorias o valoraciones finales realizadas de los programas educativos y otras actuaciones. Su envío se sustituirá por la mecanización y archivo en la aplicación "Plumier XXI", de acuerdo con las instrucciones que facilite al efecto el Servicio de Gestión Informática, y en los plazos indicados en el punto 8.6 de las presentes instrucciones. Asimismo, dicho Servicio determinará el procedimiento informático para que las programaciones docentes realizadas por medio de la aplicación aNota queden archivadas en "Plumier XXI".
- 2. Los centros privados concertados optarán por el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

#### **8.5.- Actas de los órganos colegiados en formato electrónico**

Los centros educativos podrán elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados en el ordenador. En este caso, una vez aprobadas las actas, el archivo electrónico correspondiente a cada una de ellas deberá ser convertido a formato .pdf y, una vez firmado electrónicamente por el secretario y por el director del centro, archivado en el aplicativo PLUMIER XXI, siguiendo las instrucciones que al efecto establezca el Servicio de Gestión Informática.

#### **8.6.- Plazos para la presentación de los documentos**

| DOCUMENTOS | PLAZOS |
|------------|--------|
|------------|--------|



|   |   |
|---|---|
| Plan de Trabajo Individualizado (PTI)   | Hasta el 1 de octubre de 2018, y 15 días desde el inicio del periodo lectivo de la segunda y tercera evaluación |
| Datos actualizados de matrícula alumnado en aplicativo PLUMIER XXI  | 15 de octubre de 2018   |
| Proyecto Educativo de Centro (PEC)  | 15 de noviembre de 2018   |
| Programación General Anual (PGA), que incluirá, entre otros documentos, la propuesta curricular y las programaciones docentes | 15 de noviembre de 2018   |
| Solicitud de materias de libre configuración autonómica de diseño propio  | 31 de diciembre de 2018   |
| Cambio de libros de texto antes de finalizar el periodo de 5 años   | Hasta el 15 de febrero de 2019  |
| Flexibilización de Educación Infantil   | 30 de abril 2019  |
| Memoria Anual (MA)  | 15 de julio de 2019   |

## 9. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1. El cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#).
2. En la etapa de Educación Primaria, el cambio de libros de texto y materiales curriculares se realizará con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).
3. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio, a la mayor brevedad posible, usando, a tal fin, además del tablón de anuncios, medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
4. La solicitud de sustitución de un libro de texto antes del plazo de vigencia fijado en el párrafo anterior deberá presentarse ante la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, hasta el 15 de febrero de 2019 que resolverá sobre esta sustitución, previo informe de la Inspección de Educación. Este periodo de cinco años queda modificado para los libros y materiales elegidos para los cursos afectados por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).



## 10. EVALUACIONES INDIVIDUALIZADAS

Durante el curso 2018-2019 se realizarán las evaluaciones individualizadas previstas en la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre](#).

Con objeto de facilitar la realización simultánea de estas pruebas, los centros no programarán actividades complementarias o salidas del centro para esos cursos de la etapa durante la primera quincena del mes de mayo.

## 11. ESTADÍSTICA OFICIAL DEL CENTRO

Para la elaboración de la estadística oficial del centro en el curso 2018-2019, la dirección del centro deberá comprobar los datos en Plumier XXI siguiendo la ruta "Centro → Listados → Estadística oficial → Estadística oficial del centro". Asimismo, deberá comprobar que los datos proporcionados en dicha estadística son conformes a la matrícula de su centro, para lo que dispone de una serie de consultas y listados parametrizables.

Se prestará especial atención a los datos referentes al alumnado extranjero, al alumnado con necesidades educativas especiales y a las materias optativas en las cuales se matriculan a los alumnos.

Los datos correspondientes a la matrícula de los alumnos, como enseñanza, curso, grupo, materias y profesor que las imparte, deberán estar cumplimentadas en el aplicativo Plumier XXI antes del 15 de octubre de 2018.

## 12. RECURSOS

1. La información en materia de atención a la diversidad de las etapas de Educación Infantil y Primaria, se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Atención a la Diversidad").
2. La información en materia de programas educativos de las etapas de Educación Infantil y Primaria, se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) (Área Temática "Centros Educativos-Programas Educativos").
3. La información en materia de ordenación académica y convivencia escolar de las etapas de Educación Infantil y Primaria, se puede consultar en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) (Área Temática "Ordenación Académica" y Observatorio para la convivencia").

## 13. ACREDITACIÓN DE NO HABER SIDO CONDENADO POR ALGÚN DELITO CONTRA LA LIBERTAD O INDEMNIDAD SEXUAL

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado ocho, de la [Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia \(BOE de 29 de julio\)](#) que modifica el artículo 13.5 de la [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor \(BOE de](#)





17 de enero), y de las Instrucciones de 3 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Educación y Universidades, derivadas de la citada Ley 26/2015, todo el personal –docente y no docente; propio, contratado o asimilado – de los centros educativos que pueda estar en contacto habitual con menores matriculados en las etapas de Infantil y Primaria deberá acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales o, en su caso, mediante la correspondiente autorización o consentimiento para recabar los datos personales oportunos a tal efecto, que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Para acreditar lo expuesto anteriormente sobre la certificación de inexistencia de antecedentes penales en el Registro central de delincuentes sexuales, se deberá seguir lo dispuesto en las Instrucciones del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

#### **14. CONVIVENCIA ESCOLAR:**

##### **14.1.- Aclaración sobre el procedimiento de protocolo de acoso escolar**

Los protocolos de actuación ante una posible situación de acoso escolar, ante situaciones de discriminación o acoso hacia las personas LGBTI, ante casos de riesgo de autolisis y ante situaciones de violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo vienen establecidos en la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia de los centros educativos no universitarios.

Cuando los centros educativos abran un protocolo de supuesto acoso escolar, en caso de pluralidad de presuntos acosadores, el director del centro debe formalizar de modo individualizado tantos formularios del Anexo V de la Resolución del 13 de noviembre de 2017, como presuntos acosadores haya. A cada familia se le hará entrega del que pudiera corresponderle. Al presunto agredido se le hará entrega de todos y cada uno de ellos.

##### **14.2.- Tramitación en Plumier XXI de expedientes por medidas correctoras**

Para facilitar la tramitación y aplicación de las medidas correctoras de los expedientes por la comisión, por parte de los alumnos, de conductas contrarias a las normas de convivencia escolar (leves, graves y muy graves), se ha actualizado el aplicativo PLUMIER XXI con una nueva pestaña denominada “Expedientes correctivos”. Dicha actualización permite a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos introducir datos en las



correspondientes pantallas de esta aplicación (alumno, hechos, faltas y medidas, etc.) y generar los documentos que conforman el expediente completo (notificaciones, informes, propuesta, resolución del director, etc.).

La aplicación, que permite extraer datos estadísticos, tratará de simplificar el trabajo de los equipos directivos en lo que respecta a la mecanización, tramitación y resolución de expedientes de convivencia escolar.

La información relativa a los procedimientos y a la aplicación de la normativa vigente en materia de convivencia escolar estará disponible para los centros a través del siguiente enlace: [CONVIVENCIA ESCOLAR](#).

### **14.3.- Programa de Educación Responsable.**

De acuerdo con la convocatoria anual de adscripción al Programa, los centros realizarán, a partir del segundo curso de su aplicación, una formación autónoma para extender el programa al resto del profesorado. Esta formación se realizará preferentemente conforme a las modalidades contempladas en la [Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia](#).

## **15. OTRAS INSTRUCCIONES**

### **15.1.- Proceso de escolarización**

Con el fin de facilitar las matriculaciones en la ESO, los directores de los centros planificarán con antelación las evaluaciones de sexto de Educación Primaria. En todo caso, las decisiones de promoción Correspondientes a la evaluación ordinaria en dicho curso deberán adoptarse, de modo que se asegure el cumplimiento de la normativa que se dicte en materia de admisión para el curso 2019-2020.

### **15.2.- Actividades programadas por los centros**

1. Las actividades complementarias de las programaciones docentes que forman parte de la propuesta curricular, así como aquellas otras actividades incluidas en los planes de actuación integrados en el proyecto educativo u otros planes aprobados y acordados por el centro, contendrán objetivos, contenidos, temporalización, personas, institución, asociación o colectivo que las desarrollará. Si alguno de estos extremos no pudiese ser precisado en el momento de su programación, se dará a conocer a las familias con la debida antelación.
2. De todas estas actividades programadas y contenidas en la Programación General Anual, tendrán conocimiento las familias por la vía o vías que el centro utilice para dar a conocer los documentos institucionales. Cualquier actividad incluida en la PGA con fecha posterior a su aprobación, se ajustará a los criterios antes señalados y se dará a conocer a las familias con la debida antelación.



3. Cualquier otro tipo de actividad se ajustará a lo estipulado en la [Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, para la realización de actividades que, por su contenido no curricular, no forman parte de las programaciones docentes de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos, impartidas por personas ajenas a los centros educativos en horario lectivo.](#)

## **16. APLICACIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

1. En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la [Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación](#), respetando las competencias del titular con los límites que establece la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).
2. Asimismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica, se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#) y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

**LA SECRETARIA GENERAL**

**María Robles Mateo**

(firmado electrónicamente al margen)

